



## AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 0193

Neiva, 01 de diciembre de 2025

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 18517 del 22 de julio de 2025, el señor EDUARDO DUSSAN RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 83.167.859 expedida en Aipe – Huila, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 22605 2025-S del 05 de agosto de 2025, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 24108 del 18 de septiembre de 2025 y VITAL No. 3100008316785925001, el señor EDUARDO DUSSAN RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 83.167.859 expedida en Aipe – Huila, con dirección de notificación predio Buenavista, teléfono de contacto 3125850909 y correo electrónico [edusaro2646@hotmail.com](mailto:edusaro2646@hotmail.com), en calidad de propietario, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Rio Aipe, para ser destinado a uso piscícola, en beneficio del predio denominado "LT PREDIO 4 O BUENAVISTA" con matricula inmobiliaria No. 200-213758, ubicado en la vereda La Manga, jurisdicción del municipio de Aipe, en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha no superior a tres meses de expedición, autorización y fotocopia del documento de identidad de los copropietarios, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, documento técnico plan de Manejo de actividades acuícolas que contiene descripción de las actividades que se adelantarán en cada una de sus etapas de reproducción, producción de alevinos, levante, engorde y comercialización, especificando las especies a cultivar, matriz de identificación de impactos ambientales de las actividades acuícolas del cultivo de peces a implementar, medidas de manejo propuestas para mitigar los impactos identificados por la actividad, manejo de residuos sólidos generados en la actividad, manejo de vertimientos producto de la actividad, plan de Manejo de la mortalidad y diseño de la estructura para su disposición adecuada, plan de



## AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Contingencia frente a eventos de mortandad y plano de localización de los estanques y detalles.

Mediante radicado 30924 2025-S del 20 de octubre de 2025, se requirió información, que mediante radicado 2025-E 28584 del 07 de noviembre de 2025 el usuario da respuesta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor EDUARDO DUSSAN RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 83.167.859 expedida en Aipe – Huila.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Dar inicio de trámite a la solicitud permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Rio Aipe, para ser destinado a uso piscícola, en beneficio del predio denominado "LT PREDIO 4 O BUENAVISTA" con matrícula inmobiliaria No. 200-213758, ubicado en la vereda La Manga, jurisdicción del municipio de Aipe, en el departamento del Huila.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Fijar en **SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$705.204 Mda. /Cte.)** el valor a pagar por el señor EDUARDO DUSSAN RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 83.167.859 expedida en Aipe – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

**PARÁGRAFO.** - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.



## AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar el presente auto al señor EDUARDO DUSSAN RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 83.167.859 expedida en Aipe – Huila, quien actúa en calidad de propietario, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

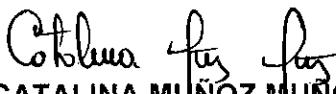
**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARAGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
CATALINA MUÑOZ MUÑOZ  
Directora Territorial Norte (E)

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN   
Revisó: Claudia Delgado – Profesional Universitario  
Expediente: PCA-00446-25

